



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ACUERDO DE CONCEJO NRO. 053-2013- MPH/CM**

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de julio 2013, el Dictamen Nro. 026-2013-MPH/SR-CPEAFPyP, sobre exoneración de deuda de arbitrios municipales petitionado por la Comisión de Salud Mental de Ayacucho, COSMA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante oficio Nro. 110-12-COSMA el presidente de la Comisión de Salud Mental de Ayacucho, solicita la exoneración de arbitrios municipales de su representada por la suma de S/. 12.043.75 nuevos soles correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 de acuerdo al informe Nro. 113-011-000000065-2013, de fecha 02 de mayo del 2013, la institución no esta en condiciones de asumir, teniendo en consideración que todas las atenciones especializadas que brinda son de apoyo social, incluyendo la colaboración voluntaria y comprometida de profesionales especialistas del Instituto nacional de salud Mental "Honorio Delgado" Hideyo Noguchi" Asociación de médicos Peruanos Americanos PAMS-USA Padres de Familia de los pacientes y personas de buena voluntad.

Que revisado los autos se tiene la partida registral Nro. 11049512 de la SUNARP, de inscripción de Asociaciones, la Comisión de Salud Mental de Ayacucho, COSMA en lo que se refiere a los objetivos y fines refiere irradiar la caridad, la solidaridad y la justicia social en la Región Ayacucho, defendiendo la dignidad de la persona con diferentes problemas mentales, promoviendo su atención y rehabilitación con el fin de incorporarlos a la sociedad y ser partícipes en el desarrollo del país.

Que, en el literal "F" del artículo decimo de la Ordenanza Municipal Nro. 021-2011-MPH/A, se establece que se encuentra inafecto al pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, los predios de propiedad de las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentran destinados a asociaciones sin fines de lucro debidamente fiscalizadas. Al respecto dado el tiempo transcurrido desde la solicitud presentada por parte de la comisión de salud correspondería haber remitido al ejecutivo a la instancia respectiva para recabar la documentación para ver si cumple o no con los requisitos exigidos en las normas enunciadas.

Que, por otro lado mediante Informe Nro. 013-011-00000065-2013, la Gerente General del SAT Huamanga, señala que de la verificación efectuada en el Sistema de Gestión Tributaria SIGETI Se tiene el Registro del predio ubicado en la Urb. Cercado Jiron Sol Nro. 637-Interior I con un área total de terreno de 253 M2 (con código predial de rentas Nro. 6978), ambos predios



registrados a favor del contribuyente Comisión de Salud Mental de Ayacucho COSMA con deuda pendiente de pago según informe que se adjunta.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9 respecto a las atribuciones del concejo Municipal en los numerales 8 y 9 señala que le corresponde Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley. Referente a la categoría de la ordenanza, el artículo 40 de la misma norma legal expresa que, en la materia que le compete a las municipalidades provinciales y distritales, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 135-99-EF en su artículo 41 respecto a la condonación, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y sus sanciones respecto a los tributos que administren. En tanto, que el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF prescribe que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones de los fines que fije la ley y estos se aprueban por ordenanza.

Que, puesto a debate en sesión de concejo y oído a los señores regidores sobre sus posiciones se somete a votación y se aprueba por unanimidad el dictamen sobre condonación de deuda de arbitrios municipales de los predios ubicados en el jirón Sol Nro. 637 Interior 1 con código predial de rentas Nro. 6978 y en el Jr. Sol Nro. 635 con un área total de 262 metros cuadrados con código predial de Rentas Nro. 6976, ambos predios registrados a favor del contribuyente Comisión de Salud Mental de Ayacucho.

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Dictamen Nro. 026-2013-MPH/SR-CPEAFPyP; en consecuencia **CONDONAR** la deuda de arbitrios municipales de los predios ubicados en el Jirón Sol Nro. 637 Interior 1 con un área total de terreno de 253 metros cuadrados con código predial de Rentas Nro. 6978 y en el Jirón Sol Nro. 635 con un área total de 262 metros cuadrados con código predial de Rentas Nro. 6976, ambos predios registrados a favor del contribuyente denominado Comisión de Salud Mental de Ayacucho COSMA, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 la suma de S/. 12, 043.75 Nuevos soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al SAT- Huamanga, la implementación del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la sala de Regidores, Gerencia Municipal, SAT- Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Abog. Martín Salvador Molina Cardenas  
SECRETARIO GENERAL (E)

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA  
  
AMILCAR HUANCAHUARI TUZOS  
ALCALDE